



## RESOLUCIÓN

Sig: MAS/CAM/MCQ

**Expediente:** Subvención directa nominativa a **INFECAR\_ FERIA DE LAS OPORTUNIDADES (FISALDO 2025)**

**Asunto:** Resolución de concesión de subvención directa nominativa a INFECAR para el evento **FERIA DE LAS OPORTUNIDADES (FISALDO 2025)**

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Alfonso Martín

### I) ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Visto que con fecha 09 de junio de 2025, y registro general de entrada en esta Corporación nº 2025044714, la Directora General de la Institución Ferial de Canarias, en adelante INFECAR, presentó documentación solicitando una subvención por importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS (137.000,00 €), y su abono anticipado, para la financiación del evento FERIA DE LAS OPORTUNIDADES (FISALDO 2025).

**SEGUNDO.-** Visto que en la memoria presentada por INFECAR, se señala que FISALDO, Feria de las Oportunidades 2025 consolida su presencia en la agenda ferial a celebrar su 25 aniversario. Indican que es una cita obligada para todos aquellos que quieren adquirir productos de calidad a los mejores precios del mercado, promovida por el Cabildo de Gran Canaria y organizada por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR). Dentro de los sectores que tienen cabida en este certamen se encuentran todos aquellos relacionados con la moda, el motor, la decoración y el hogar, así como el ocio y el entretenimiento.

Señalan que, Fisaldo pretende dinamizar el comercio pequeño, facilitando la liquidación de género almacenado, con una atractiva oferta con descuentos, lo que favorece también a los consumidores que pueden adquirir los productos a un mejor precio. Por otro lado, la Feria sirve de escaparate a los nuevos comercios y refuerza la imagen de los consolidados en el mercado, que es uno de los fines de su celebración.

Indican como objetivos: acercar a los visitantes las mejores ofertas al mejor precio, facilitar la reducción de stocks al pequeño y mediano comercio y promocionar nuevos comercios y reforzar los consolidados en el mercado. Señalan que las actividades previstas son: diseño, montaje y desarrollo de la "Pasarela Fisaldo", sorteos "Dinero Fisaldo", conciertos y acciones 25 Aniversario.

**TERCERO.-** Vista la previsión presupuestaria de ingresos y gastos presentada por INFECAR, asciende a 219.908,73 euros. Señalan unos ingresos previstos que asciende a 219.908,73 euros de los cuales 137.000,00 euros se obtienen de la subvención para Certámenes Feriales solicitada a esta Consejería por un importe cierto de 156.250,00 euros, lo que supone el 62,29857% del presupuesto presentado, y el resto se corresponde a lo previsto por ingresos de alquiler de espacios a expositores y venta de entradas.

INFECAR indica que el total de gastos previstos se estima en 219.908,73 euros, y su ejecución se prevé entre el 01 de abril y el 30 de septiembre de 2025.



Edificio Insular I – 3ª planta  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 21 94 50 Fax: 928 21 94 51  
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	6qfWv7FMDZyaJpotnrE2mA==	Fecha	15/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6qfWv7FMDZyaJpotnrE2mA= =	Página	1/6



Código Seguro De Verificación	barewUGO0sGLvWPWZplhTw==	Fecha	15/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/barewUGO0sGLvWPWZplhTw= =	Página	1/6





**CONSEJERÍA**  
DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y ARTESANÍA

**SERVICIO**  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

-----  
**CABILDO DE GRAN CANARIA**  
Nº Resolución: CGC/2025/9819  
Fecha: 15/09/2025  
-----

**PREVISION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**  
**FISALDO, FERIA DE LAS OPORTUNIDADES 2025**

CONCEPTO		2025
<b>Epig Ingresos</b>		<b>Importe</b>
1.-	INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	26.500,00
2.-	SUBVENCIONES OFICIALES	137.000,00
	SUBVENCIONES CABILDO DE GRAN CANARIA PARTIDA A INFECAR PARA CERTÁMENES FERIALES 2025	137.000,00
6.-	INGRESOS POR CESION ESPACIOS Y MATERIALES A EXPOSITORES	56.408,73
<b>A</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>219.908,73</b>
<b>Epig Gastos</b>		<b>Importe</b>
1.-	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	108.613,77
2.-	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	30.644,08
4.-	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	1.905,30
5.-	TRANSPORTES	150,00
8.-	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PÚBLICAS	59.340,00
10.-	OTROS SERVICIOS	10.053,35
11.-	TRIBUTOS	452,23
12.-	GASTOS DE PERSONAL	800,00
13.-	AYUDAS Y PREMIOS	7.950,00
<b>B</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>219.908,73</b>
<b>C</b>	<b>TOTAL INGRESOS - GASTOS (A-B)</b>	<b>0,00</b>

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Alfonso Martín

**CUARTO.-** Visto que se acompaña documentación administrativa acreditativa de la representación legal de la solicitante, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de la Directora General de Infecar acreditando la insuficiencia de recursos propios para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad mencionada. La beneficiaria presenta igualmente declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** Visto que en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 08280/4311/480010225 "A Infecar, Celebración de Certámenes FERIALES", para la financiación de dicha subvención.

**SEXTO.-** Visto el informe técnico del Servicio de Industria y Comercio de fecha 12 de septiembre de 2025 donde se propone conceder a INFECAR una subvención directa nominativa mediante abono anticipado para el evento FISALDO 2025, Feria de las Oportunidades, por un importe cierto de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS (137.000,00 euros) mediante abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/4311/480010225 "A Infecar, Celebración de Certámenes FERIALES", lo que supone el 62,29857 % del presupuesto presentado, es decir, 219.908,73 euros.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

**II) FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- Competencias.** Respecto a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que en esta Corporación se le atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, y en este caso, la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6qfWv7FMDZyaJpotnrE2mA==	<b>Fecha</b>	15/09/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6qfWv7FMDZyaJpotnrE2mA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6qfWv7FMDZyaJpotnrE2mA=</a>	<b>Página</b>	2/6



<b>Código Seguro De Verificación</b>	barewUG00sGLvWPWZp1hTw==	<b>Fecha</b>	15/09/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/barewUG00sGLvWPWZp1hTw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/barewUG00sGLvWPWZp1hTw=</a>	<b>Página</b>	2/6





CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA

SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA N° Resolución: CGC/2025/9819 Fecha: 15/09/2025

asignado, por Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2024, que remite a la Base 16.4, in fine, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, OGS).

SEGUNDO.- Procedimiento. El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGs), y la Base 11ª.4 y 16 de la OGS, conteniendo estos artículos los extremos que ha de incluir la resolución de concesión de la subvención, con las condiciones de concesión y compromisos aplicables, que se ajustará a lo establecido en el artículo 30 LGS, 69 y siguientes del RLGs, y la Base 21ª OGS que establece, con carácter general, cómo justificar la aplicación de los fondos recibidos.

TERCERO.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables los gastos corrientes generados por la ejecución del proyecto denominado FERIA DE LAS OPORTUNIDADES (FISALDO 2025) , de conformidad con el artículo 31 de la LGS, artículo 83 del RLGs, así como la Base 19ª de la OGS.

CUARTO.- El Artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la "Financiación de las actividades subvencionadas", señala en su punto 3 que: "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada". En ese sentido la Base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dispone con carácter general la compatibilidad de las subvenciones del Cabildo con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, y la prohibición de que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Pago anticipado. El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, es decir, con carácter previo a la justificación, y sin necesidad de constitución de garantía (artículos 34.4 LGS y 88.2 RGLS, 42.2 RGLS, en relación con la Base 33.6 de Ejecución del Presupuesto, y Bases 10 y 20.2 OGS), habida cuenta de la declaración responsable de la Directora General de dicha Institución, firmada electrónicamente en fecha 09 de junio de 2025, de no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34.5 LGS, y la Base 20.5 OGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. La interesada presenta certificados vigentes tributarios y de la seguridad social de estar al corriente de dichas obligaciones.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 14 LGS y, en particular, las establecidas en la resolución de concesión que se dicte.

SEPTIMO.- Publicidad. En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS (modificado por el art. 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), los artículos 30 y 31 del RGS, y Base 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

En este sentido, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

El incumplimiento de esta obligación contenida en el artículo 18.4 de la LGS dará lugar a la aplicación del artículo 37.1 d) de la LGS, como causa de reintegro, así como del artículo 93 del RLGs,y la Base 17.5 OGS.

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Carmen Alfonso Martín

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.





CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA

SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA N° Resolución: CGC/2025/9819 Fecha: 15/09/2025

OCTAVO.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro, total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la OGS.

NOVENO.- Infracciones y Sanciones. Se estará a lo dispuestos en el Título IV LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como la base 25ª de la OGS.

III) RESUELVO

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Carmen Alfonso Martín

PRIMERO.- Conceder una subvención directa nominativa a la Institución Ferial de Canarias (en adelante INFECAR) con NIF Q-3500398G, para el evento FISALDO 2025, Feria de las Oportunidades, por un importe cierto de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS (137.000,00 euros) mediante abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/4311/480010225 "A Infecar, Celebración de Certámenes Feriales", lo que supone el 62,29857% del presupuesto presentado, es decir, 219.908,73 euros.

El porcentaje de financiación podrá variar en función de los gastos que finalmente se ejecuten y los ingresos que obtenga la beneficiaria.

La concesión de la presente subvención está sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

- a) Objeto de la subvención y plazo de ejecución: Financiación de los gastos corrientes derivados de la organización y celebración del evento FISALDO 2025, la Feria de las Oportunidades, conforme al proyecto y al presupuesto presentado por INFECAR, con un plazo de ejecución que se prevé entre 01 de abril y el 30 de septiembre de 2025.
b) Plazo máximo de justificación: El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que se proceda a autorizar una ampliación del plazo de justificación de la actividad, si bien, el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.
c) Medio de justificación: El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor conforme al artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 21.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, y que contendrá:
a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.
c) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor, conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Table with verification code, date, and QR code. Includes fields for Normativa, Firmado Por, and Url De Verificación.

Table with verification code, date, and QR code. Includes fields for Normativa, Firmado Por, and Url De Verificación.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA

SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA Nº Resolución: CGC/2025/9819 Fecha: 15/09/2025

d) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable cuando el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales.

e) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Carmen Alfonso Martín

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, y que incluirá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
b) La existencia, en su caso, de financiación parcial de costes de personal, exigirá un mecanismo de reparto de dichos costes que permita, de forma indubitada, determinar los costes imputados, de acuerdo con lo estipulado en la Base 33 del presupuesto 2025 del Cabildo.

SEGUNDO.- El modo de pago se realizará mediante ABONO ANTICIPADO, según la cuantía económica solicitada por INFECAR, habiendo la beneficiaria acreditado la no disposición de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, mediante declaración responsable de la Directora General de dicha Institución, firmada electrónicamente el 09 de junio de 2025.

TERCERO: Si en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión que se dicte, la beneficiaria no presenta renuncia expresa de la subvención o alegación alguna al respecto, se considerará que ACEPTA la misma en su integridad

CUARTO.- Declarar esta subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre y cuando la suma de los importes percibidos, excluidos los impuestos y otros conceptos no subvencionables, no ascienda a una cuantía superior al gasto realizado, con el deber de reintegrar, en su caso, acorde a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

QUINTO.- Instar a la entidad beneficiaria al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente resolución, así como de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en particular, de las siguientes:

- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Dar la adecuada publicidad a la colaboración del Cabildo en la financiación de la inversión. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones e inversiones, incluidas las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria, que podrá descargarse en

Table with verification code 6qfWv7FMDZyaJpotnrE2mA==, date 15/09/2025, and URL https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6qfWv7FMDZyaJpotnrE2mA=



Table with verification code barewUG00sGLvWPWZplhTw==, date 15/09/2025, and URL https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/barewUG00sGLvWPWZplhTw=





CONSEJERÍA  
DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y ARTESANÍA

SERVICIO  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA  
Nº Resolución: CGC/2025/9819  
Fecha: 15/09/2025

[www.cabildograncanarianuevaimagen.es](http://www.cabildograncanarianuevaimagen.es). Cuando el Beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En cualquier acción de promoción incluida en el proyecto debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda:



Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Alfonso Martín

**1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a la subvención:** La entidad notificará a la Corporación a través de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

**2.- Medios de comunicación:** Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, cuñas y spots publicitarios, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar deberá especificar claramente que se trata de un proyecto cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria.

**3.-** En la **documentación** que sirva de base para la licitación de las actuaciones y/o en la subcontratación, en los pliegos y en los anuncios de licitación, tanto en el perfil del contratante como en Boletines Oficiales, se deberá hacer constar expresamente que se financia con aportaciones del Cabildo de Gran Canaria.

**4.- Cartel informativo del proyecto subvencionado.** Este cartel se colocará en un lugar visible de las instalaciones donde se desarrollen las actividades y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Deberá ser acreditado el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía de su colocación.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a INFECAR así como a la Intervención General a los efectos procedentes.

Dado por la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,  
P.D. LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,  
COMERCIO Y ARTESANÍA  
(Acuerdo de 2 de diciembre 2024)

Minerva Alonso Santana

DOY FE DEL CONTENIDO DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO

Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno  
Insular

Código Seguro De Verificación	6qfWv7FMDZyaJpotnrE2mA==	Fecha	15/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6qfWv7FMDZyaJpotnrE2mA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6qfWv7FMDZyaJpotnrE2mA=</a>	Página	6/6



Código Seguro De Verificación	barewUG00sGLvWPWZplhTw==	Fecha	15/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/barewUG00sGLvWPWZplhTw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/barewUG00sGLvWPWZplhTw=</a>	Página	6/6

